



*Comisionado  
Nacional de  
Derechos  
Humanos*



**global witness**

## **Proyecto Piloto de Monitoreo Forestal Independiente en Honduras**

### **Informe No. 014**

*Elaborado por el Monitor Independiente  
(CONADEH – Global Witness)*

-----

**Análisis de la  
Resolución No. 236-01-2006 para “Maderas de Bosques  
Latifoliados en Situación de Abandono” del Consejo  
Directivo de la AFE-COHDEFOR  
y del  
Memorandum No. GG/146-06 de la Gerencia General de la  
AFE-COHDEFOR**

**Fecha del Informe: 8 de Junio de 2006**

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe concierne la Resolución No. 236-01-2006 para “Maderas de Bosques Latifoliados en Situación de Abandono” del Consejo Directivo de la AFE-COHDEFOR<sup>1</sup> (Anexo 1), y el asociado Memorandum No. GG/146-06 de la Gerencia General de esta institución (Anexo 2). Por estar estrechamente relacionadas, el informe analiza también dos autorizaciones para transporte y almacenamiento de madera emitidas también por la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR (Anexos 3 y 4).

Esta revisión fue realizada en el ámbito del *Proyecto Piloto de Monitoreo Forestal Independiente en Honduras*, implementado por el CONADEH<sup>2</sup> y Global Witness en colaboración con la AFE-COHDEFOR.

Las conclusiones del monitor independiente sobre este caso son las siguientes:

- 1) La Resolución No. 236-01-2006 se refiere a maderas de color cortadas ilegalmente y detectadas a través de los operativos llevados a cabo en varias áreas del país por las Fuerzas Armadas de Honduras con el apoyo de la AFE-COHDEFOR y otras instituciones. La resolución establece que estas maderas podrán ser legalizadas a través de ventas locales a favor de organizaciones adscritas al Sistema Social Forestal de la AFE-COHDEFOR. Este sistema de legalización, sin embargo, contradice lo establecido en el marco legal, ya que el procedimiento determinado por ley para la legalización de productos forestales de origen ilegal es su decomiso y subsiguiente venta a través de subastas públicas.
- 2) La emisión de la Resolución No. 236-01-2006 y del Memorandum No. GG/146-06 podría implicar el delito de abuso de autoridad de parte del Consejo Directivo y/o Gerencia General de la AFE-COHDEFOR. En efecto, el Art. 349 del Código Penal tipifica como abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos el dictar o ejecutar “*resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes*”, como es el caso examinado en este informe.
- 3) Esta resolución y el asociado memorandum acarrear implicaciones muy negativas desde el punto de vista ambiental, social e institucional, ya que, por cómo ha sido planteada su implementación, no es posible determinar si la madera que se traslada es madera cortada anteriormente y luego abandonada (como debería ser de acuerdo a la resolución), o si es madera que se está cortando en la actualidad por la facilidad de legalizarla. Su implementación implica la promoción de parte de la misma AFE-COHDEFOR de más tala ilegal de maderas preciosas del bosque latifoliado del país. Esto es preocupante y algo paradójico considerando que han

---

<sup>1</sup> Administración Forestal del Estado – Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal.

<sup>2</sup> Comisionado Nacional de Derechos Humanos.

pasado menos de cinco meses de la toma de posesión del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, que en su discurso inaugural había prometido de terminar con la tala ilegal en el país.

En consideración de estas conclusiones, el monitor independiente hace las siguientes recomendaciones:

- 1) La Gerencia General de la AFE-COHDEFOR debe revocar inmediatamente el Memorandum No. GG/146-06, que, eliminando el requerimiento de levantar un inventario de la madera en los sitios de abandono (antes de su transporte), permite una implementación no transparente y abusiva de la Resolución No. 236-01-2006.
- 2) Para las maderas de color abandonadas a causa de los operativos realizados en los meses anteriores, se debe derogar la Resolución No. 236-01-2006 y seguir los procedimientos establecidos por ley para su decomiso y posterior venta mediante subasta pública. En caso que esto no sea factible desde el punto de vista logístico, el Consejo Directivo de la AFE-COHDEFOR debería emitir una nueva resolución para la utilización de estas maderas en proyectos sociales a nivel local (sin autorizar su entrada al mercado). Cualquier sistema que se implemente, debería, en todo caso, incluir un mecanismo de supervisión y control independiente de su ejecución. Esta supervisión independiente podría, por ejemplo, ser realizada en forma conjunta por el CONADEH, la Fiscalía Especial de Medio Ambiente y la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales. En lo que concierne el financiamiento de estas actividades de verificación, se debería examinar si los fondos necesarios podrían ser generados estableciendo un pequeño canon por cada pie tablar legalizado.
- 3) La Fiscalía Especial de Medio Ambiente y la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales deben impugnar judicialmente esta resolución e investigar si hubo delito de abuso de autoridad en su emisión e implementación.

## **2. LIMITANTES u OBSTÁCULOS**

No hubieron limitantes u obstáculos para la ejecución del trabajo.

## **3. RESULTADOS**

### **3.1 Resumen general del trabajo**

Este informe no se refiere a una misión de monitoreo de campo, sino al análisis de la Resolución No. 236-01-2006 para "Maderas de Bosques Latifoliados en

Situación de Abandono” del Consejo Directivo de la AFE-COHDEFOR (Anexo 1), y del Memorandum No. GG/146-06 (Anexo 2) relativo a esta misma resolución, emitido de parte de la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR. El informe analiza también dos autorizaciones amparadas en esta resolución, emitidas también por la Gerencia General de esta institución (Anexos 3 y 4).

El informe examina tanto los aspectos legales de estos documentos como sus posibles implicaciones ambientales, sociales e institucionales, investigadas a través de una misión de campo a la zona sur de la Reserva de la Biosfera Río Plátano y entrevistas con abogados y especialistas forestales en la ciudad de Tegucigalpa.

### 3.2 Análisis de la Resolución No. 236-01-2006

La resolución en examen se refiere a maderas de color detectadas a través de los operativos llevados a cabo en varias áreas del país por las Fuerzas Armadas de Honduras, la AFE-COHDEFOR y otras instituciones gubernamentales. Aunque la resolución afirma que se desconocen las causas del abandono, no hay duda que se trata de maderas cortadas ilegalmente y subsecuentemente abandonadas por las presencia de dichos operativos interinstitucionales, que impidieron su transporte hacia el mercado local o nacional.

La resolución establece que estas maderas podrán ser legalizadas a través de ventas locales a favor de organizaciones de base comunitaria (como cooperativas y sociedades colectivas) adscritas al Sistema Social Forestal de la AFE-COHDEFOR. Este sistema de legalización, sin embargo, no es correcto desde el punto de vista legal y, como se describe más adelante, acarrea implicaciones muy negativas desde el punto de vista ambiental, social e institucional (no obstante el intento de darle un aparente enfoque social a través de los grupos del Sistema Social Forestal).

Legislando sobre los delitos forestales, el Art. 122 de la Ley Forestal (Decreto No. 85 de 1971) establece que se deberán ***“decomisar los productos forestales, herramientas, vehículos, semovientes y todo aquello que hubiere servido para cometer el delito”***. Esta obligación es reafirmada en forma muy clara por el Art. 8 del Reglamento para la Aplicación y Cobro de Multas y Sanciones por Incumplimiento de la Legislación Forestal (Acuerdo No. 1088 de 1993), de acuerdo al cual ***“en todo caso, se deberán decomisar los productos forestales que hayan sido aprovechados de forma ilegal”***.

Por otro lado, el Art. 133 de la Ley Forestal establece claramente que ***“la venta de productos decomisados como consecuencia de una infracción forestal se verificará en pública subasta”***. Por lo tanto, el procedimiento legal para la legalización de estas maderas es su decomiso y subsiguiente venta a través de subastas públicas. El procedimiento establecido por la Resolución No. 236-01-2006 no sigue la legislación forestal vigente.

### **3.3 Abuso de autoridad**

La emisión de esta resolución y del asociado Memorandum No. GG/146-06 podría implicar el delito de abuso de autoridad de parte del Consejo Directivo y/o Gerencia General de la AFE-COHDEFOR. En efecto, el Art. 349 del Código Penal tipifica como abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos el dictar o ejecutar “*resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes*”, como es el caso examinado en este informe. De acuerdo a este mismo artículo, este delito es sancionable con “*reclusión de seis meses a tres años e inhabilitación especial por doble tiempo de la condena*”.

### **3.4 Implicaciones**

En teoría, el fin de esta resolución es evitar el deterioro de las maderas abandonadas y utilizarlas “*en beneficio de los pobladores de la zona*”. Sin embargo, en realidad la resolución y el asociado memorandum abren la posibilidad de legalizar cualquier cantidad de madera de color hasta el veinticinco de Agosto del presente año, cuando la vigencia de la resolución debería caducar automáticamente. A continuación se explica por qué.

De acuerdo al texto de la Resolución No. 236-01-2006, el primer paso es “*levantar un inventario de la madera encontrada en situación de abandono y con la autorización de la AFE-COHDEFOR y la vigilancia de las Fuerzas Armadas, trasladarla a los patios de acopio reconocidos por el personal técnico*” de la misma AFE-COHDEFOR. Sin embargo, el Memorandum No. GG/146-06 anula esta exigencia, estableciendo en su lugar que “*debido a los problemas de acceso y clima, la madera no será medida en los sitios en que se encuentra actualmente, sino que se trasladará sin cubicar*” a los patios de acopio.

En práctica, no existe ningún control de parte de la AFE-COHDEFOR y la Fuerzas Armadas ya que el inventario no se realiza en los sitios donde la madera ha sido abandonada (como establece la misma resolución), sino que hasta que la madera es llevada a los patios de acopio centralizados donde se procederá a legalizarla. De esta forma, sin embargo, no es posible determinar si la madera que se traslada es madera cortada anteriormente y luego abandonada (como debería ser), o si es madera que se está cortando en la actualidad por la facilidad de legalizarla a través de la resolución y el memorandum aquí analizados. De acuerdo a varias personas contactadas por el monitor independiente, este incentivo perverso ya está desatando en el campo una nueva carrera a cortar y trasladar todo lo que se pueda antes del vencimiento de la resolución.

#### **3.4.1 Impacto ambiental**

El impacto ambiental pudiera ser particularmente grave considerando que los operativos efectuados por las Fuerzas Armadas en los meses pasados se han

concentrado alrededor de las tres áreas protegidas más grandes del país: la Reserva de la Biosfera Río Plátano, la Reserva de la Biosfera Tawahka y el Parque Nacional Patuca. Estas reservas representan el “corazón” del Corredor Biológico Mesoamericano y al mismo tiempo las áreas remanentes más significativas de bosque latifoliado del país, con una abundante biodiversidad y la presencia de especie de alto valor comercial como caoba (*Swietenia macrophylla*), cedro real (*Cedrela odorata*), granadillo (*Dalbergia* spp.), y otras.

De conformidad con los operativos, la implementación de la resolución y del memorandum se está concentrando alrededor de estas tres reservas y en particular en la Reserva de la Biosfera Río Plátano. El riesgo, entonces, es que estos instrumentos legales sean utilizados fraudulentamente, como se ha explicado anteriormente, para legalizar maderas de caoba y otras especies muy valiosas cortadas ilegalmente (no sólo previamente a la resolución, sino también en la actualidad) dentro de estas áreas protegidas, inclusive en sus zonas núcleo. Si esta situación prosigue hasta el veinticinco de Agosto del presente año, como está previsto, no hay duda que implicaría un nuevo “saqueo” de la caoba y otras maderas muy valiosas en estas áreas protegidas, con consecuencias muy graves para su conservación y manejo sostenible.

#### **3.4.2 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)**

A partir de Noviembre de 2003, las poblaciones neotropicales de caoba han sido incluidas oficialmente en el Apéndice II de CITES, de la cual Honduras es un país signatario. Ello implica que las exportaciones de esta madera (incluyendo plywood y chapas) deben ser acompañadas por un permiso CITES que certifica que la madera ha sido legalmente obtenida y que su recolección no es perjudicial para la supervivencia de la especie. Como se ha explicado en la sección anterior, esto no es el caso de la madera de caoba que está siendo legalizada a través de esta resolución y el asociado memorandum. Por lo tanto, ningún permiso CITES para exportación puede ser otorgado para madera aserrada, plywood o chapas de caoba producidos a partir de madera de esta especie legalizada a través de estos dos instrumentos legales. En los próximos meses será esencial monitorear atentamente esto.

#### **3.4.3 Implicaciones sociales e institucionales**

Como se ha explicado arriba, la Resolución No. 236-01-2006 prevé que el proceso de legalización de las maderas abandonadas se dé a través de organizaciones del Sistema Social Forestal, en teoría con el fin de beneficiar a los pobladores locales.

Sin embargo, es ampliamente conocido y está documentado que muchas organizaciones del Sistema Social Forestal en realidad son infiltradas y manipuladas por influyentes intermediarios, que las utilizan como una simple

herramienta para lograr permisos de aprovechamiento y/o legalizar madera cortada sin autorización. En otras palabras, muchas cooperativas o sociedades colectivas del Sistema Social Forestal son simplemente títeres de intereses económicos externos<sup>3 4</sup>.

Por lo tanto, la utilización de organizaciones del Sistema Social Forestal no garantiza beneficios para la población local, ni mucho menos transparencia. En este ámbito, parece muy preocupante que el Sub-Gerente de la AFE-COHDEFOR haya firmado, a nombre de la Gerencia General, dos autorizaciones amparadas en esta resolución, una para el transporte de madera y una para patios de acopio, a favor de la Cooperativa Mixta Paulaya Limitada (Anexos 3 y 4). De acuerdo a la información recibida por el monitor de parte de múltiples fuentes, esta cooperativa es un clásico ejemplo de “organización fantasma”: sin una base social comunitaria debidamente organizada; sin tener un bosque asignado y bajo manejo en su área geográfica de ubicación; y profundamente involucrada en trabajos de intermediación de madera ilegal bajo el mando de reconocidos intermediarios madereros locales.

Aún más, la segunda autorización establece que uno de los patios de acopio autorizados es la bodega del Sr. Manuel Aguilar en la comunidad de Pisijire, Municipio de Dulce Nombre de Culmí. De nuevo, de acuerdo a múltiples fuentes consultadas por el monitor, esta persona es un conocido intermediario de madera involucrado en el tráfico de caoba en la Reserva de la Biosfera Río Plátano, para lo cual utiliza la Cooperativa Mixta Paulaya Limitada.

En resumen, además de no cubicar la madera en los sitios de abandono, no se está aplicando ningún criterio preestablecido de transparencia y objetividad para seleccionar los grupos del Sistema Social Forestal o los patios de acopio para el almacenamiento de la madera. Este hecho es muy alarmante porque sugiere claramente que la AFE-COHDEFOR está deliberadamente aplicando medidas pocos transparentes y vulnerables a la corrupción, repitiendo la misma experiencia que se dio en los años 2000 y 2001 con la política de autorizar la extracción de madera supuestamente muerta a causa del huracán Mitch u otras razones. El Cuadro 1 resume brevemente esta experiencia en el valle del Río Paulaya, que representa el límite oeste de la Reserva de la Biosfera Río Plátano.

---

<sup>3</sup> El informe no. 8 de monitoreo forestal independiente, accesible en las páginas web de CONADEH ([www.conadeh.hn](http://www.conadeh.hn)) y Global Witness ([www.globalwitness.org](http://www.globalwitness.org)), describe uno de estos casos.

<sup>4</sup> Cabe mencionar, sin embargo, que no todas las organizaciones del Sistema Social Forestal han sido infiltradas por intermediarios externos. Por ejemplo, alrededor de la Reserva de la Biosfera Río Plátano hay varias cooperativas que están esforzándose en manejar de forma social y ambientalmente responsable sus áreas forestales. Este año han iniciado también el proceso de certificación de sus unidades de manejo con el FSC (Forest Stewardship Council). Claramente, la sobre-explotación de madera que se puede esperar por esta resolución, y la consecuente distorsión de los precios en el mercado, pondrán en riesgo la consolidación de estas experiencias así como su posible certificación, así perjudicando también muchos años de trabajo y apoyo de parte de la cooperación internacional.

El riesgo, entonces, es repetir una vez más una situación de promoción institucionalizada de la tala ilegal, motivada por intereses particulares.

Esto es muy preocupante y algo paradójico considerando que han pasado menos de cinco meses de la toma de posesión del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, que en su discurso inaugural había prometido de terminar con la tala ilegal en el país: “...*mañana empezamos con las Fuerzas Armadas el programa de protección de nuestros bosques y reforestación de Honduras... no más tala ilegal de bosque en el país, no más corte ilegal en Honduras...*”.

**Cuadro 1. El aprovechamiento de *madera muerta* de caoba en el valle del Río Paulaya.**

En el bienio 2000-2001 se dio una intensa explotación forestal en el valle del Paulaya, en coincidencia con la política de la AFE-COHDEFOR de otorgar permisos de aprovechamiento de *madera muerta*, es decir, de árboles ya derribados por causas naturales (el huracán Mitch) o por el cambio de uso del suelo con fines agrícolas y pecuarios. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, entonces, esta no fue una producción clandestina e ilegal, sino que se basó en su mayoría en permisos regulares de la AFE-COHDEFOR. En total se autorizó el aprovechamiento de 8,696 m<sup>3</sup> de madera de caoba, de los cuales el 93% fue de madera muerta. La extracción en el campo, empero, correspondió muy poco a lo autorizado. La evidencia sugiere que alrededor del 80% de la producción fue fraudulenta. Es decir, los permisos de aprovechamiento de madera muerta fueron utilizados para legalizar madera de árboles sanos cortados ilícitamente, a menudo dentro de la Reserva de la Biosfera Río Plátano. Que estos permisos estaban siendo utilizados fraudulentamente se supo desde el inicio. Continuamente durante esos dos años hubo un flujo de información y evidencia anecdótica sobre lo que en realidad estaba ocurriendo. Sin embargo, la política de la AFE-COHDEFOR de otorgar permisos de madera muerta se mantuvo en pie por el entero bienio (hasta el cambio del ciclo político y por ende de la administración forestal). Claramente hubieron interés y presiones que lograron perpetuar esta política no obstante sus implicaciones negativas.

Fuente: ODI-REMBLAH (2002).

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las conclusiones del monitor independiente sobre este caso son las siguientes:

- 1) La Resolución No. 236-01-2006 se refiere a maderas de color cortadas ilegalmente y detectadas a través de los operativos llevados a cabo en varias áreas del país por las Fuerzas Armadas de Honduras con el apoyo de la AFE-COHDEFOR y otras instituciones. La resolución establece que estas maderas podrán ser legalizadas a través de ventas locales a favor de organizaciones adscritas al Sistema Social Forestal de la AFE-COHDEFOR. Este sistema de legalización, sin embargo, contradice lo establecido en el marco legal, ya que el procedimiento determinado por ley para la



legalización de productos forestales de origen ilegal es su decomiso y subsiguiente venta a través de subastas públicas.

- 2) La emisión de la Resolución No. 236-01-2006 y del Memorandum No. GG/146-06 podría implicar el delito de abuso de autoridad de parte del Consejo Directivo y/o Gerencia General de la AFE-COHDEFOR. En efecto, el Art. 349 del Código Penal tipifica como abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos el dictar o ejecutar “*resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes*”, como es el caso examinado en este informe.
- 3) Esta resolución y el asociado memorandum acarrear implicaciones muy negativas desde el punto de vista ambiental, social e institucional, ya que, por cómo ha sido planteada su implementación, no es posible determinar si la madera que se traslada es madera cortada anteriormente y luego abandonada (como debería ser de acuerdo a la resolución), o si es madera que se está cortando en la actualidad por la facilidad de legalizarla. Su implementación implica la promoción de parte de la misma AFE-COHDEFOR de más tala ilegal de maderas preciosas del bosque latifoliado del país. Esto es preocupante y algo paradójico considerando que han pasado menos de cinco meses de la toma de posesión del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, que en su discurso inaugural había prometido de terminar con la tala ilegal en el país.

En consideración de estas conclusiones, el monitor independiente hace las siguientes recomendaciones:

- 1) La Gerencia General de la AFE-COHDEFOR debe revocar inmediatamente el Memorandum No. GG/146-06, que, eliminando el requerimiento de levantar un inventario de la madera en los sitios de abandono (antes de su transporte), permite una implementación no transparente y abusiva de la Resolución No. 236-01-2006.
- 2) Para las maderas de color abandonadas a causa de los operativos realizados en los meses anteriores, se debe derogar la Resolución No. 236-01-2006 y seguir los procedimientos establecidos por ley para su decomiso y posterior venta mediante subasta pública. En caso que esto no sea factible desde el punto de vista logístico, el Consejo Directivo de la AFE-COHDEFOR debería emitir una nueva resolución para la utilización de estas maderas en proyectos sociales a nivel local (sin autorizar su entrada al mercado). Cualquier sistema que se implemente, debería, en todo caso, incluir un mecanismo de supervisión y control independiente de su ejecución. Esta supervisión independiente podría, por ejemplo, ser realizada en forma conjunta por el CONADEH, la Fiscalía Especial de Medio Ambiente y la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales. En lo que concierne el financiamiento de estas actividades de verificación, se debería examinar si

los fondos necesarios podrían ser generados estableciendo un pequeño canon por cada pie tablar legalizado.

- 3) La Fiscalía Especial de Medio Ambiente y la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales deben impugnar judicialmente esta resolución e investigar si hubo delito de abuso de autoridad en su emisión e implementación.

**Anexo 1**

**Resolución No. 236-01-2006 para “Maderas de Bosques Latifoliados en Situación de Abandono” del Consejo Directivo de la AFE-COHDEFOR**

**RESOLUCION CD No. 236-01-2006**

**LA ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO, CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL. AFE-COHDEFOR CONSEJO DIRECTIVO, COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.**

**TEMA: MADERAS DE BOSQUES LATIFOLIADOS EN SITUACION DE ABANDONO.**

**CONSIDERANDO.**

Que los operativos realizados por las Fuerzas Armadas de Honduras y la AFE-COHDEFOR han detectado volúmenes de madera de color abandonada y en proceso de deterioro, desconociéndose las causas, en los bosques latifoliados de las Regiones Forestales de Atlántida, La Mosquitia, la Biosfera del Río Plátano, Olancho en la Biosfera Tawahka y en el Parque Nacional Patuca .

**CONSIDERANDO**

Que por razones de interés público debe procurarse que esta madera sea utilizada en beneficio de los pobladores de la zona, para efecto de poder mitigar el estado de pobreza en que se encuentran..

**CONSIDERANDO**

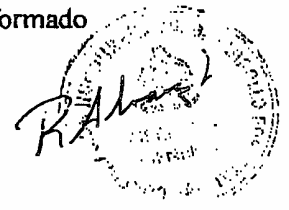
Que es menester aprovechar en forma legal los bosques, a fin de crear su esquema de sostenibilidad y desarrollo que redunde en beneficio para las poblaciones hondureñas asentadas en los mismos.

**CONSIDERANDO**

Que la ejecución de una medida paliativa acorde a la situación presente proveerá una alternativa general de apoyo posterior de los habitantes de la zona a las medidas de protección del bosque y a las acciones que se ejecuten para su sostenibilidad..

**POR TANTO:**

El Consejo Directivo de la AFE-COHDEFOR, en el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República; 2, 3, 8 letra j), 18 letra f), 24 y 25 de la Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal; 86 de la Ley Forestal Decreto 85; 73 del Reglamento al Título VI de los aspectos Forestales; 10 párrafo último del Acuerdo Ejecutivo 1039-93 reformado por el Acuerdo Ejecutivo No 03-96.



## RESUELVE:

### PRIMERO

Levantar el inventario de la madera encontrada en situación de abandono y con la autorización de la AFE-COHDEFOR y la vigilancia de la Fuerzas Armadas, trasladarla a los patios de acopio reconocidos por parte del personal técnico de la Unidad de Ejecución de Proyectos de la Institución y elaborar el dictamen correspondiente, que incluirá entre otros, los lugares donde fue encontrada, las especies, volumen y cualquier otra información relevante.

### SEGUNDO

Basado en el inventario, cada grupo u organización identificada en el área jurisdiccional donde se ha detectado el abandono de la madera, registrada en el Departamento del Sistema Social Forestal de la AFE-COHDEFOR, a través de su Presidente, presentará una solicitud por escrito de compra-venta de madera de color que sea consecuente con el volumen de madera inventariada.

### TERCERO

Una vez evacuado el proceso anterior, la Región Forestal respectiva, con el visto bueno de la Gerencia General, emitirá ventas locales de madera al precio estipulado en la Resolución No GG-486-96 .

### CUARTO

La AFE-COHDEFOR autorizará el transporte de la madera vendida a cada grupo, facilitando las facturas que sean requeridas para tal menester. Esta actividad será supervisada y avalada por los técnicos de la AFE-COHDEFOR de la Región Forestal respectiva.

### QUINTO

A partir de la fecha de caducidad de esta resolución, no se autorizará más aprovechamientos forestales en las áreas mencionadas, excepto aquellos que se encuentren siendo ejecutados a través de planes de manejo autorizados por la AFE-COHDEFOR, ni se otorgarán facturas para el transporte de la madera aserrada a los grupos que no estén debidamente registrados en el Departamento del Sistema Social Forestal. En contravención a lo anterior, se decomisará la madera requisada posterior a esa fecha y se le dará el trámite de infracción forestal respectiva.


### SEXTO

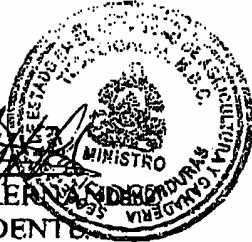
Unicamente los grupos y organizaciones agroforestales registradas y debidamente autorizadas en el Sistema Social Forestal de las zonas en los bosques latifoliados de las Regiones Forestales :Atlántida, La Mosquitia, Biósfera del Río Plátano y Olancho podrán acceder a las compra-ventas de las maderas antes mencionadas.





SEPTIMO.

Esta resolución entrará en vigencia desde la fecha de su firma el veinticinco de Abril del año dos mil seis, cesando en forma automática el día veinticinco de Agosto del dos mil seis.

  
ING. HECTOR HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
AFE-COHDEFOR



  
ING. RAMON ALVAREZ  
SECRETARIO  
CONSEJO DIRECTIVO  
AFE-COHDEFOR



**Anexo 2**  
**Memorandum No. GG/146-06 de la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR**

**MEMORANDUM**  
**GG/146-06**

**PARA:** DIRECTORES REGIONALES DE: ATLANTIDA, LA MOSQUITIA, BIOSFERA DEL RIO PLATANO Y OLANCHO.

**DE:** ING. RAMON ALFONSO ARELLANO  
GERENTE GENERAL

**ASUNTO:** RESOLUCION CD 236-01-2006.

**FECHA:** 26 DE ABRIL DEL 2006.



Se hace llegar a ustedes la Resolución CD-236-01-2006, relativa a Maderas de Bosque Latifoliado que se ha cortado en áreas de su Región forestal, por grupos o personas y que se han detectado a través del operativo que se lleva a cabo entre varias instituciones del Estado, con fines de establecer la frontera agrícola y detener la agricultura migratoria y la ganadería extensiva.

La Resolución explica por si misma los motivos y la forma de hacerla funcional, dándoseles a continuación algunos lineamientos para llevarla a cabo.

- a) Debido a los problemas de acceso y clima, la madera no será medida en los sitios en que se encuentra actualmente, sino que se trasladará sin cubicar a los lugares solicitados por los grupos agroforestales (patios de acopio). Estos patios de acopio deben ser accesibles para vehículos pick-up, camión o rastra.
- b) Realizado todo el movimiento de las maderas dispersas y ya todas en el patio de acopio, se levantará un inventario de los lotes pertenecientes a cada grupo, donde se especifique especie, dimensiones y volumen de la madera acopiada.
- c) Basado en los inventarios por cada grupo, cada uno de los Presidentes de estas organizaciones presentará una solicitud de venta de madera en metros cúbicos (se usará el factor de 180 pies tablares por metro cúbico), para calcular el volumen de venta y se usará el precio estipulado en la Resolución No GG-486-96 según sea la especie.
- d) Una vez cancelado el valor total o parcial de la venta se extenderán las facturas que servirán para el transporte de los productos vendidos.

Los funcionarios de la AFE-COHDEFOR encargados de estos operativos y de las unidades de Gestión respectiva, dará seguimiento y ejercerán el control necesario requerido en esta actividad.

Atte.

cc: Depto. Desarrollo Productivo  
cc: DATA.  
cc: Archivo

**Anexo 3**  
**Autorización de la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR para transporte de madera de parte de la Cooperativa Mixta Paulaya Limitada**



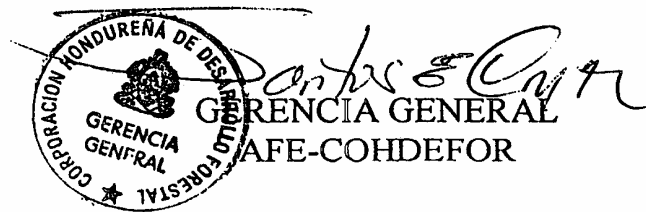
*Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal*  
*Administración Forestal del Estado*  
*AFE-COHDEFOR*

**AUTORIZACION**

Por este medio, la Gerencia General **AUTORIZA el transporte de madera** de color a la Cooperativa Mixta Paulaya Limitada, de los lugares de Villa Linda hacia Pisijire, en donde se encuentra Patio de Acopio autorizado, amparada en la Resolución No. CD-236-01-2006.

Dicha madera será facturada por personal de AFE-COHDEFOR en el lugar antes mencionado al momento de completar la carga.

Comayagüela, Municipio del Distrito Central dos de mayo del año dos mil seis.

  
GERENCIA GENERAL  
AFE-COHDEFOR

**Anexo 4**

**Autorización de la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR para patios de acopio de la Cooperativa Mixta Paulaya Limitada**



*Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal  
Administración Forestal del Estado  
AFE-COHDEFOR*

**AUTORIZACION PARA PATIOS DE ACOPIO**

Por este medio, la Gerencia General **AUTORIZA** a la **Cooperativa Mixta Paulaya Limitada**, para que utilice los siguientes lugares como Patios de Acopio de Madera, amparada en la Resolución CD-No. 236-01-2006.

- 1.- Comunidad de Pisijire Bodega de Manuel Aguilar
- 2.- Comunidad de Paulaya Bodega de Jesús Euceda.

La presente autorización está condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Almacenar madera proveniente de áreas con maderas abandonadas detectadas por AFE-COHDEFOR y el Ejército, a las cuales se imposibilita el acceso en vehículos con mayor capacidad de carga que los vehículos Pick-up 4 X 4.
- Transportar madera aserrada de los lugares donde se encontraba abandonada, en vehículos medianos con capacidad máxima de 500 pies tablares, hasta los lugares autorizados en donde se hará la facturación hacia el mercado nacional.
- Permitir el acceso a los empleados de AFE-COHDEFOR, cuando éstos lo requieran para labores de inspección.

Comayagüela, Municipio del Distrito Central dos de mayo del año dos mil seis.

